



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°045-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 27 de noviembre del 2024

VISTOS:

En sesión de Concejo Ordinaria N°22-2024-MDEP de fecha 27 de noviembre del 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Directiva N°015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales", en su artículo 6, numeral 6.3, define el balance semestral como el documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático en forma automática con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el período en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismos.

Que, en cuanto las fechas de corte y plazos de presentación del balance semestral, las fechas de corte de la información a considerar en el registro del Balance Semestral comprenden del 1 de enero al 30 de junio de cada año, y del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, en este último caso con información anual acumulada. En caso de encontrarse en un año sin elecciones generales regionales y municipales, el plazo de presentación del Balance Semestral del primer semestre del año a la Contraloría es, como máximo, hasta los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de corte y el plazo de presentación del Balance Semestral del segundo semestre del año es, como máximo hasta los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de corte.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°010-2024-CM/MDEP de fecha 10 de abril del 2024, se acordó aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2024, con un presupuesto asignado de S/. 5,445.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); para financiar la adquisición de bienes y servicios que proporcionen de capacidad logística y apoyo profesional necesarios para el ejercicio de las actividades de fiscalización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°045-2024-CM/MDEP

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°074-2024-A-MDEP-T de fecha 10 de abril del 2024, se acordó aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2024, con un presupuesto asignado de S/. 5,445.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); para financiar la adquisición de bienes y servicios que proporcionen de capacidad logística y apoyo profesional necesarios para el ejercicio de las actividades de fiscalización.

Que, dentro del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2024, se detalla como materias a fiscalizar: contrataciones de bienes, contrataciones de servicios, implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control del OCI y de la CGR; y gastos en actividades sociales. El número de acciones de fiscalización a ejecutar en el año por cada materia será de 1.

Que, en la sesión de concejo ordinaria N°022-2024-MDEP realizada en fecha 27 de noviembre del 2024, el (e) Secretario General, pone a conocimiento de los señores regidores que de acuerdo al Programa de Acciones de Fiscalización 2024 aprobada en Concejo Municipal, las materias pendientes por fiscalizar son contrataciones de bienes, contrataciones de servicios, implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control del OCI y de la CGR. Precisándose que la materia de fiscalización "gastos en actividades sociales" fue realizada dentro del primer corte.

Que los señores regidores establecen que cada acción de fiscalización será realizada en comisiones, siendo la representante de cada comisión la Srta. Regidora Delia Margarita Paco Vizcarra. Asimismo, se acuerda como medida que se contrate mediante órdenes de servicios a proveedores a fin que puedan elaborar informes para cada acción de fiscalización descrita anteriormente. Todo lo mencionado se verá reflejado en los respectivos acuerdos de fiscalización para el segundo balance semestral. Finalmente, se encomienda al (e) Secretario General la realización de trámites administrativos correspondientes a fin de cumplir con la presentación del segundo Balance.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°022-2024-MDEP, de fecha 27 de noviembre del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCOMENDAR al (e) Secretario General la realización de trámites administrativos correspondientes a fin de cumplir con la presentación del segundo Balance.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE